



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0622-2019-UNAM

Moquegua, 18 de Julio de 2019

VISTOS, el Oficio N° 246-2019-VPI/UNAM de 17.07.2019, el Informe Legal N° 779-2019-UNAM-OAL/CO-UNAM del 12.07.2019, el Informe N° 344-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 15.07.2019, Informe N° 327-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 10.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 5° de la Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua, establece que es responsabilidad de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (DICNI) proponer, viabilizar, orientar, normar evaluar, supervisar y gestionar el desarrollo de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante Informe N° 344-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 15.07.2019, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, presenta propuesta de "Memorando de Entendimiento entre la Universidad del Pacífico y la Universidad Nacional de Moquegua", cuyo objetivo es trabajar de manera conjunta para el desarrollo de acuerdos mutuos de colaboración en función de las necesidades académicas, científicas y educativas.

Que, con Informe Legal N° 0779-2019-UNAM-CO/OAL del 12.07.2018, la oficina de Asesoría Legal, concluye que el de Memorando de Entendimiento entre la Universidad del Pacífico y la Universidad Nacional de Moquegua, cumple con las formalidades que se requieren, estableciéndose compromisos recíprocos entre las partes; en tal sentido declara su viabilidad para la suscripción del referido Memorando de Entendimiento.

Que, mediante Oficio N° 246-2019-VPI/UNAM del 17.07.2019, el Vicepresidente de Investigación, en atención al Informe N° 344-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 15.07.2019, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta del Memorando de Entendimiento entre la Universidad del Pacífico y la Universidad Nacional de Moquegua, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutive.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Universidad del Pacífico y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de once (11) acuerdos, tres (03) folios, en dos (02) ejemplares.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 17 de Julio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de once (11) acuerdos, tres (03) folios, en dos (02) ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para la suscripción del citado Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIFI
DIRNI
DGC
DGI
OTIN
E.P. UNAM (O)
MINEDU/DIGESU